

Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 8 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Primera seccion.—Real orden.

En vista de lo espuesto por V. S. en su consulta de 16 del actual, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido señalar el plazo de un mes, contado desde dia en que esta resuelto se anuncie en la Gaceta y en el Boletin de fincas, para que los dueños ó herederos de las adjudicadas á la Hacienda pública en pago de alcances puedan solicitar su devolucion conforme á lo prevenido en Real orden de 23 de febrero último, siempre que satisfagan en metálico el mismo precio porque se hizo la adjudicacion; en el concepto de que espirado dicho plazo deberá procederse á la venta de las que no se hubiesen reclamado, segun se dispone en la propia Real orden, á cuyo fin esa direccion general pasará á la de arbitrios de Amortizacion la lista de todas en los términos que esta la solicita, escluyendo únicamente aquellas fincas que la Hacienda necesite para su servicio. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y respectivo cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de mayo de 1838.—Mon.—Sr. director general de aduanas encargado de las fincas de la Hacienda pública.

La real orden que se cita es la siguiente.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido por el intendente de Granada sobre la necesidad de dictar nuevas instrucciones que faciliten la enagenacion de las fincas adjudicadas á la Hacienda pública por atrasos de deudores; y en vista de la instruccion dada al mismo, y de conformidad con el dictámen de la comision auxiliar consultiva de este ministerio, S. M. se ha servido

declarar, que si los anteriores dueños de dichas fincas ó sus herederos las solicitasen, se les devuelvan, siempre que satisfagan en metálico el mismo precio porque fueron adjudicadas; y en caso contrario que se proceda á su enagenacion, guardándose en ella las reglas que se hallan establecidas y se observan para la venta de los demas bienes nacionales, mediante á que las espresadas fincas deben considerarse comprendidas en el art. 1.º del decreto de 19 de febrero de 1836; siendo la voluntad de S. M. que para el cumplimiento de esta Real orden por parte de las dependientes de amortizacion, que es á quienes corresponde entender en la enunciada enagenacion ó venta, esa direccion general pase á la de arbitrios de dicha amortizacion una nota de todas las fincas indicadas que no esten aplicadas al servicio de la misma Hacienda, ó tengan otro destino esclusivo de igual preferencia. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos competentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de febrero de 1838.—Mon.—Sr. director general de aduanas.—Es copia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Cuarta seccion.—Circular.

En circular de 20 de noviembre último se dijo á ese gobierno político lo siguiente:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una esposicion de la junta superior de medicina y cirajia, en que con el objeto de evitar las dificultades que los médicos directores de baños experimentan en el ejercicio de sus funciones, propone se haga entender á las autoridades provinciales y ayuntamientos que se halla vigente el reglamento de 1834; y S. M., con presencia de las bases acordadas por las Cortes en 28 del mes último, se ha servido resolver que se observe por ahora el citado reglamento, y

que los gefes políticos y las diputaciones provinciales instruyan el oportuno expediente sobre la necesidad ó utilidad de conservar los establecimientos de baños y aguas minerales de sus respectivas provincias, dirigiéndolo á este ministerio para principios de marzo próximo á fin de que en su vista pueda resolver S. M. con todo conocimiento cuales de los indicados establecimientos deben conservarse.

Y no habiendo V. S. remitido el expediente que por esta comunicacion se le mandó instruir, siendo ademas pasado con escaso el tiempo que á V. S. y á la diputacion provincial se les señaló para ello, y urgiendo el resolver definitivamente sobre materia en que tan de cerca se interesa la salud pública, es la voluntad de S. M. que á la mayor brevedad se complete la instruccion de aquellos expedientes y se remitan á este ministerio, en la inteligencia de que S. M. mirará con desagrado una nueva omision en dar cumplimiento á la circular de 20 de noviembre del año próximo pasado. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su inmediato cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de mayo de 1838.—Alejandro Olivan.—Sr. gefe político de.....

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar médicos directores de baños minerales á los sugetos siguientes: para los de Olesa y Esparraguera, en la

provincia de Barcelona, á D. Mariano Graells: para los de Lanjaron, en Granada, á D. Miguel Medina y Estevez: para los de Busot, en Alicante, á D. Joaquin Fernando Lopez: para los de Arnedillo, en Logroño, á D. José Ferrer: para los de Alange, en Badajoz, á D. Julian Villaescusa: y para los del Molinar, en la provincia de Madrid, á D. José Abades Rezano.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Circular.

A fin de cumplir por mi parte con lo prevenido en Real orden de 10 de mayo último me remitirá á vuelta de correo una relacion nominal de los súbditos franceses que hayan sido comprendidos en el reparto para la anticipacion de los 200 millones de ese pueblo, entendiéndose por tales los que por no estar naturalizados en España no gocen de los derechos de ciudadano, en cuya relacion se espresará con distincion la cantidad que se les haya cargado como propietarios y por las industrias ó profesiones que ejerzan, manifestando si las han satisfecho en todo en parte, y de no existir en ese pueblo ninguno de los que se hallen en este caso me lo contestará V. así sin falta para mi gobierno. Madrid 5 de junio de 1838.—Manuel Ortiz de Taranco.—Sr. Alcalde constitucional de.....

INSPECCION DE VIVERES. PROVINCIA DE MADRID. MES DE MAYO DE 1838

Nota de las Liquidaciones de los suministros de víveres hechos por los pueblos de esta provincia que se ha practicado en el presente mes, correspondientes á las épocas y especies que se detallan y valor que se ha acreditado.

Pueblos.	Epocas del suministro.	Especies del suministro.	Valor del suministro Reales
Alcalá de Henares.	Abril de 1838.	Carne.	15,435
Aravaca.	Enero de idem.	Pan.	112
Anchuelo.	Setiembre, octubre, y diciembre de 1837.	Pan, cebada, paja, carne y dinero.	1,195
Becerril.	Agosto de 1837.	Pan y carne.	244
Daganzo de arriba.	Febrero, abril y mayo de 1838.	Carne y vino.	2,048
Estremera.	Febrero y marzo de 1838.	Pan, cebada, paja, carne y vino.	1,083
Fuentidueña.	Enero, febrero y marzo de 1838.	Pan, carne, vino, cebada, paja y dinero.	3,392
Guadarrama.	Enero y febrero de 1838.	Pan, cebada, paja, carne y vino.	6,338
Molinos (los).	Octubre de 1837.	Pan.	1,462
Morata.	Marzo, abril y mayo de 1838.	Pan, cebada, paja, carne y vino.	7,921
Navalquejigo.	Enero y marzo de 1838.	Carne y vino.	1,311
Navalcarnero.	Enero, febrero y marzo de 1838.	Pan, cebada, paja, carne y vino.	3,924
Valdemoro.	Enero, febrero y marzo de 1838.	Pan, cebada, paja, carne y vino.	26,647
Valdepiélagos.	Agosto y noviembre de 1837.	Pan, cebada, carne y vino.	3,819
Villarejo de Salvanés.	Enero, febrero y marzo de 1838.	Pan, cebada, paja, carne y vino.	2,501

Los pueblos se servirán poner el mayor cuidado en enviar las relaciones y documentos de los suministros con arreglo á la instruccion circulada en el Boletin núm. 843 de 26 del presente mes.

No se examina ni liquida el suministro de aceite, carbon y leña porque se ha consultado á la superioridad, bajo qué instruccion, regla y modelo debe practicarse, á fin que sea favorable á los pueblos, y se elimine el obstáculo que pudiera de lo contrario retardar la equivalente carta de pago que ha de dárseles de su importe. Se avisará cuando recaiga la aprobacion.

Madrid 31 de mayo de 1838.—El Diputado provincial, Manuel Guio.—El Inspector de provisiones, Agustin de Alfaráz.

Partes recibidos en la secretaria de estado y del despacho de la Guerra.

El conde de Luchana con fecha 29 del próximo pasado trasladada desde su cuartel general de Haro el parte dado por el coronel D. Martin Zurbano, quien manifiesta que la noche anterior, habiendo emprendido su marcha desde Vitoria, segun las instrucciones que tenia para dirigirse á dicha villa por el camino real de Peñacerrada, logró hacer prisioneros en el pueblo de Argota á dos oficiales facciosos y 23 individuos mas entre sargentos, cabos y soldados que se hallaban en el referido punto; añadiendo que no obstante su tenaz resistencia, se logró capturarlos sin mas pérdida por nuestra parte que la de cinco heridos; y que distinguiéndose en el mencionado pequeño hecho de armas dos oficiales y tres soldados de sus fuerzas, los propone para diferentes gracias. El Sr. conde apoya dicha propuesta, remitiendo igualmente la relacion de los prisioneros.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora con satisfaccion, se ha servido resolver en consecuencia se den las gracias en su Real nombre al coronel Zurbano, aprobando desde luego la propuesta de recompensas en virtud de la cual ha tenido á bien conceder el grado de teniente de milicias en favor del subteniente de cuerpos francos D. Eleuterio Angulo, y la cruz de S. Fernando de primera clase á D. Salvador Toledo, como asimismo la sencilla de Isabel Luisa á los soldados Francisco Rodriguez, Gregorio Mendí y Valentin Robles.

Lista nominal y clasificada de los prisioneros hechos en el pueblo de Argota, provincia de Alava, hoy dia de la fecha.

Teniente capitan, D. Fidel San Vicente.

Subteniente, D. Julian Vicuña.

Sargento 2.º, Manuel Portilla.

Cabos primeros, Juan Montoya y Raimundo Gonzalez.

Soldados, Juan Ani, Manuel Fernandez, Benito Echavarría, José Arana, Antonio Batia, Joaquin Pacios, Felipe Gil, José Larreina, Javier Perez, Manuel Suso, Juan Equino, Francisco Enaparte, Agustin Ciriano, Luis Larramendi, Benito Vicuña, Pascual Garne, Santos Mendoza, Toribio Echavarría, Hilario Opaerta, y Manuel Marquinez.

Haro 28 de Mayo de 1838. = Martin Zurbano. =

Es copia. = Luchana.

El mismo Sr. conde en 30 del propio mes transcribe otra comunicacion del general D. Diego Leon, quien participa desde Carcas que habiendo emprendido movimiento el dia 26 desde Lerin, marchó sobre Allo con las tropas de la 1.ª y 4.ª division y las

de la brigada provisional: que dicho pueblo fue ocupado sin resistencia alguna, y que siguiendo la marcha á Dicastillo, abandonado por sus habitantes, fue castigado en justa retribucion del pillage é incendio cometido en dos casas de Lodosa, añadiendo que en seguida dispuso la retirada, habiendo descendido por la parte de Oreiza fuerzas enemigas de alguna consideracion; pero que no obstante se emprendió el movimiento retrógrado en el mayor orden, conduciéndose con denuedo los batallones de guias, el de la Princesa y provincial de Málaga, siendo el resultado despues de un vivísimo fuego de dos horas causarnos los rebeldes 70 hombres de baja entre muertos y heridos, contándose en este número el bizarro coronel del regimiento provincial de Málaga D. Marcelino Junquera; pero que sin embargo de las desgracias referidas asegura que la pérdida del enemigo ha sido considerable debida á la superioridad de nuestros fuegos, consiguiendo ademas que conozcan los pueblos que se creian para siempre libres de nuestras armas que no lo estan, sino en tanto que otras atenciones distraigan nuestras fuerzas.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar se den las gracias en su Real nombre al general Leon y demas individuos de su mando por el valor y decision que nuevamente han desplegado.

El general segundo cabo de Cataluña con fecha 24 del próximo anterior transcribe un parte del comandante general de la 4.ª division D. Joaquin Ayerbe, quien participa haber sorprendido el 19 del mismo en el pueblo de Fontrabí á la junta rebelde del Panadés que en aquel punto se hallaba con su escolta, siendo el resultado haber muerto 47 facciosos entre ellos el presidente y dos vocales de dicha junta, haciéndoles ademas varios prisioneros y rescatado algunas personas que tenian presas.

El mismo general con igual fecha traslada otro parte del comandante general de la primera division D. Jaime Carbó, refiriéndose á comunicacion del coronel Burgués, gobernador de Gerona, quien manifiesta haber sorprendido el 17 en el pueblo de Vilatan á las facciones de Zorrilla, Mayorca y otros, causando á los enemigos la pérdida de 150 muertos, siendo el número de prisioneros 4 capitanes, 5 tenientes, 4 subtenientes, 9 sargentos, 7 cabos y 60 soldados: añade que se recogieron multitud de fusiles, y que la fuerza rebelde era de 1500 hombres, sin que la nuestra pasase de 700: concluye recomendando el valor de las tropas, y en particular el arrojo de la caballeria y 4 compañías del primer batallon franco que tuvieron mas ocasion de distinguirse.

PARTE NO OFICIAL.

Madrid 6 de junio.

El 3 llegó á Manzanares la primera brigada del ejército de reserva, compuesta de 300 infantes y 100 caballos.

La faccion de Palillos ha levantado el sitio de Ciudad-Real, y se ha retirado á Villanueva de los Ojos de Guadiana.

El 19 cayó en poder de nuestras valientes tropas la junta carlista del corregimiento de Villafranca de Panadés. Se hicieron al enemigo muchos muertos, heridos y prisioneros: se rescataron gran número de personas que conducian presas, y se les ocuparon papeles interesantes.

El rebelde Balmaseda se halla en Quintanar de la Sierra, esperando el cange de los prisioneros que hizo á la columna de Mayols.

Un agente de D. Carlos que se dirigia á Holanda con plenos poderes para contratar un empréstito ha sido arrestado en Burdeos. Sobre esta prision copiamos del *Indicador de Burdeos* del 27 del pasado lo que sigue:

El Sr. E..... y comerciante extranjero, denunciado como agente de D. Carlos, fue detenido á la llegada á Burdeos. Habiéndosele encontrado en su poder algunos documentos justificativos se le mandó al *Fuerte de Ha*, hasta que el gobierno tomase otra providencia. Y á la demanda del arrestado ha llegado la orden para que se le conduzca á Paris. Anoche salió para este destino por la diligencia Laffite el Caillard, confiado á la observacion del inspector de las fondas y á la de un agente de policia. Esta captura es muy importante, porque el arrestado venia directamente del cuartel general del Pretendiente.

Zaragoza 2 de junio. Escriben de Sos, con fecha del 31 del pasado, que á las ocho de aquella mañana habia llegado allí la columna del coronel D. José Caba, la cual, despues de racionada, salió para el pueblo de Urries, distante una legua, en cuyo punto se hallaban 600 facciosos navarros asolando el pais con sus esacciones.

Otro batallon faccioso habia llegado el 30 á Sada, y otro se hallaba en San Vicente. A estas estaban reducidas las fuerzas rebeldes, que se sospechó intentasen invadir el alto Aragon; pero que ya parecia no tener mas objeto que el de sacar víveres y dinero de aquellos pueblos.

Teruel 29 de mayo. Las facciones estan amedrentadas con la venida de refuerzos para este ejército. Del mismo Cabrera se refiere haber tenido hace muy pocos dias una conversacion con un panaguado suyo, en la cual se profirió en estros térmi-

nos: » soy perdido si le llegan refuerzos á Oráa, pues en este caso no sabré que hacerme: en poco tiempo han disminuido mucho mis batallones; pero si no vienen refuerzos á los cristinos, seguiré toreándoles como hasta aqui.»

Nosotros por el contrario ansiamos porque acaben de llegar estos refuerzos para que terminen tantos infortunios y desdichas como estan deplorando los infelices pueblos de esta provincia.

ANUNCIOS.

Se arrienda á pasto, labor y bellota la dehesa titulada Palacios de Mendicela, sita en término de Monesterio, partido de Lerena. El administrador de la misma D. José Melchor Fernandez, secretario de ayuntamiento de dicha villa de Monesterio oirá las proposiciones que se le quieran hacer, y enterará de las condiciones que se exigen.

Esta señalado para el remate de la rastrogera y término de la villa de Rivas de Jarama desde S. Pedro hasta S. Miguel próximo, el dia 17 del corriente desde las 10 hasta las 12 de la mañana en las casas consistoriales, lo que se anuncia para conocimiento del público.

En la villa de Navacerrada se halla ejecutado el repartimiento de falta para cubrir el encabezamiento de rentas provinciales, paja y utensilios, el que está de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento, donde podrán acudir á enterarse, y reclamar cualquiera perjuicio los interesados término de quince dias, pues pasado se dará por consentido en la cuota que tengan señalados.

Se haya vacante el partido de cirujano del mismo pueblo cuya votacion consiste en doscientos ducados casa y leña, los aspirantes dirigirán los memoriales francos de porte al presidente del Ayuntamiento hasta el 10 del corriente en que se ha de proveer.

Los pastos de la barbechera del término de Camarma de Esteruelas, se venden á pública subasta bajo las condiciones acordadas por los Sres. del Ayuntamiento y con obligacion de abastecer dicho pueblo de carne saludable. La persona que quiera interesarse, podrá hacerlo el dia 17 del corriente y hora de 10 á 12 de su mañana en la casa del Ayuntamiento donde tendrá efecto.

En la villa de Campo Real se hallan espuestos al público los repartimientos de provinciales, cuarteles y paja y utensilios del corriente por término de 9 dias, lo que se hace saber á los interesados en ello, para su gobierno y efectos consiguientes.